

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 318 - 2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 21 MAYO 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

## VISTO:

El Informe Técnico N° 430-2025-GRJ/GRI/SGE con fecha de recepción 19 de mayo del 2025; el Informe Técnico N° 80-2025/ING.FGQ de fecha 08 de mayo de 2025; el Memorando N° 1561-2025-GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción de 22 de abril de 2025; la Carta N° 45-2025/SO-KLVA con fecha de recepción de 14 de abril de 2025; la Carta N° 1119-2025-GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción de 14 de abril de 2025; el Informe Técnico N° 296-2025-GRJ/GRI/SGO, de fecha 11 de abril de 2025; la Carta N° 05-2025/RCA-RO con fecha de recepción de 07 de abril de 2025; el asiento del cuaderno de obra N° 265 del 07 de abril del 2025; el asiento del cuaderno de obra N° 266 del 07 de abril del 2025; y , demás documentos;

## CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante el Asiento de cuaderno de obra N° 265, del 07 de abril del 2025, el Ing. Rolando Campos Acevedo, en su condición de Residente de obra señala:

*"Se comunica a la supervisora de obra lo siguiente: Que según INFORME TECNICO N°001-2024-GRJ/GRI/SGSLO/SUP-KLVA, compatibilidad del expediente técnico, se manifiesta que existe incompatibilidad en el componente de SISTEMA DE AGUA POTABLE, en la partida: 01.02.01.02.01. Excavación de zanja (pulso) para tubería. T. Normal h=1.10m A=0.40m. según expediente se considera 9097.38ml, del mismo modo durante los trabajos reales y de acuerdo a las condiciones se tiene un mayor metrado insitu por el trazo y la necesidad del proyecto. Ocurre lo mismo con las partidas sucesoras como son: 01.02.01.02.02. REFINE Y NIVELACION DE ZANJA T. NORMAL PARA TUBERIA A=0.40 m., 01.02.01.02.03. CAMA DE APOYO PARA TUBERIA E=0.10 M, A=0.40 m., 01.02.01.02.04. PRIMER RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJAS EN T. NORMAL CON MATERIAL PROPIO; H=0.30 m, A=0.40 m, 01.02.01.02.05. SEGUNDO RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJAS EN*





T. NORMAL CON MATERIAL PROPIO, HASTA 0.70m, A=0.40 m. EN CAPAS @ 0.20 m., 01.02.01.02.06. ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D<=10 KM.

Del mismo modo se tiene mayor metrado en la CONSTRUCCION DE VALVULA DE PURGA DN=1 1/2", CONSTRUCCION DE VALVULA DE PURGA DN=1", CONSTRUCCION DE VÁLVULA DE AIRE DN=1 1/2", CONSTRUCCION DE VÁLVULA DE CONTROL DN=1 1/2", CONSTRUCCION DE VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN DN= 1 1/2".

Existe la necesidad de ejecución de nuevas partidas no consideradas en el expediente técnico como CORTE DE PAVIEMNTO RIGIDO EXISTE, DEMOLICION DE PAVIEMNTO, SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DN=4" NTP 399.002 C-10, SUMINISTRO E INSTALACION DE ACECORISO DE VALVULA DE CONTROL 4", DEMOLICION DE BUZONES EXISTENTES, PERFILADO Y COMPACTADO DE ZONA DE TRABAJO.

Estas partidas no han sido consideradas en el expediente técnico sim embargo existe la necesidad de su ejecución para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto de inversión.

Cabe precisar que la modificación N° 02 del expediente técnico no representa mayor al 15% de incidencia respecto al expediente técnico. Se solicitó evaluación y pronunciamiento de la supervisión."

Que, mediante el Asiento de cuaderno de obra N° 266, del 07 de abril del 2025, suscrito por la Ing. Katy Liz Vicuña Arce en su condición de Supervisor de obra; señala lo siguiente:

"(...) Se ratifica todas las necesidades descritas por el residente de obra en el asiento N° 265 de fecha 07 de abril de 2025 por lo que, se le solicita que presente el informe técnico respectivo y el expediente técnico de adicional correspondiente, a fin de que sea evaluado y de ser el caso aprobado";

Que, mediante Carta N° 05-2025/RCA-RO que contiene el Informe Técnico N° 12-2025-GRJ/GRI/SGO/RO-RCA, el Residente de Obra, Ing. Rolando Campos Acevedo, presenta el Expediente Técnico Modificado N° 02 por Adicional N° 02 y Mayores Metrados N° 01 de la IOARR: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO; CONSTRUCCION DE BUZON; EN EL(LA) C.P. DE PANCAN, HUALÁ, YAULI DISTRITO DE PANCAN, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N° 2629304;

Que, mediante Informe Técnico N° 296-2025-GRJ/GRI/SGO de fecha 11 de abril de 2025, el Sub Gerente de Obras emite opinión de procedencia al Expediente Técnico Modificado N° 02 por Adicional N° 02 y Mayores Metrados N° 01 de la IOARR: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO; CONSTRUCCION DE BUZON; EN EL(LA) C.P. DE PANCAN, HUALÁ, YAULI DISTRITO DE PANCAN, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N° 2629304;

Que, mediante Carta N° 1119-2025-GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción de 14 de abril de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite a la ingeniera Katy Liz Vicuña Arce, Supervisora de Obra, el Expediente Técnico Modificado N° 02 por Adicional N° 02 y Mayores Metrados N° 01 de la IOARR: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO; CONSTRUCCION DE BUZON; EN EL(LA) C.P. DE PANCAN, HUALÁ, YAULI DISTRITO DE PANCAN, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N° 2629304, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Carta N° 45-2025/SO-KLVA con fecha de recepción de 14 de abril de 2025 que contiene el Informe Técnico N° 042-2025-GRJ/GRI/SGSLO/SUP-KLVA, la ingeniera Katy Liz Vicuña Arce, Supervisora de Obra, aprueba el Expediente





Técnico Modificado N° 02 por Adicional N° 02 y Mayores Metrados N° 01 de la IOARR: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO; CONSTRUCCION DE BUZON; EN EL(LA) C.P. DE PANCAN, HUALÁ, YAULI DISTRITO DE PANCAN, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N° 2629304, y remite el anexo N° 08;

Que, mediante Memorando N° 1561-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 21 de abril de 2025, que contiene el Informe Técnico N° 1242-2025-GRJ/GRI/SGSLO el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión favorable y traslada a la Sub Gerencia de Estudios el Expediente Técnico Modificado N° 02 por Adicional N° 02 y Mayores Metrados N° 01 de la IOARR, para su pronunciamiento;

Que, mediante el Informe Técnico N° 80-2025/ING.FGQ de fecha 08 de mayo de 2025, el ingeniero Frank Gonzales Quispe, jefe de proyecto emite opinión favorable al Expediente Técnico Modificado N° 02 por Adicional N° 02 y Mayores Metrados N° 01 de la IOARR: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO; CONSTRUCCION DE BUZON; EN EL(LA) C.P. DE PANCAN, HUALÁ, YAULI DISTRITO DE PANCAN, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N° 2629304;

Que, mediante el Informe Técnico N° 430-2025/GRJ/GRI/SGE con fecha de recepción de 19 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, EMITE OPINION TECNICA FAVORABLE AL Expediente Técnico Modificado N° 02 por Adicional N° 02 y Mayores Metrados N° 01 de la IOARR: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO; CONSTRUCCION DE BUZON; EN EL(LA) C.P. DE PANCAN, HUALÁ, YAULI DISTRITO DE PANCAN, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N° 2629304, señalando lo siguiente:

"(...)  
• Del expediente técnico modificado N°02 por adicional N°02 y mayores metrados N°01 del residente de obra:

"(...)  
• Se SOLICITA LA EVALUACION Y APROBACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°02 POR ADICIONAL N°02 Y MAYORES METRADOS N°01, del proyecto IOARR: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO; CONSTRUCCION DE BUZON; EN EL(LA) C.P. DE PANCAN, HUALÁ, YAULI DISTRITO DE PANCAN, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2629304, en cumplimiento de la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL, acápite 7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física las cuales son necesarios para la correcta culminación y cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto.

• El presupuesto del Adicional de Obra N° 02 asciende a la suma de S/ 145,074.67 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Setenta y Cuatro con 67/100 soles) y el presupuesto de Mayores Metrados N° 01 asciende a la suma de S/ 18,487.82 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 82/100 Nuevos Soles) con un presupuesto total que equivale al monto de S/ 163,562.49 (Ciento Sesenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Dos con 49/100 soles).

• La incidencia del Expediente Técnico Modificado N°02 por Adicional N° 02 y Mayores Metrados N° 01 tiene un porcentaje del 9.487%, con respecto al presupuesto inicial de la Obra y la incidencia acumulada tiene un porcentaje del 14.986%.

"(...)"

**DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS:**

"(...)"

✓ Se solicita al Supervisor de obra la evaluación y aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 02 por Adicional N° 02 y Mayores Metrados N°01 del proyecto IOARR: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO; CONSTRUCCION DE BUZON; EN EL(LA) C.P. DE PANCAN, HUALÁ, YAULI





DISTRITO DE PANCAN, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N° 2629304.

- ✓ El presupuesto para la ejecución del Expediente Técnico Modificado N° 02 por Adicional N° 02 y Mayores Metrados N°01 es de S/ 163,562.49 (Ciento sesenta y tres Mil Quinientos sesenta y dos con 49/100 Soles), el cual representa un porcentaje de incidencia del 9.487 %, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios por la modalidad de Administración Directa.
- ✓ Esta Sub Gerencia de Obras da procedencia al Expediente Técnico Modificado N° 02 por Adicional N° 02 y Mayores Metrados N°01 y remite el expediente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con el propósito de que se derive al Supervisor de Obra para su revisión, evaluación y pronunciamiento de acuerdo a la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL. - "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" con RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N.º 432-2023-CG.

(...)"

**DEL SUPERVISOR DE OBRA:**

"(...)

Visto lo descrito por La Residencia de obra, quien comunica y sustenta a mi persona en calidad de Supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico, a fin de que sea revisado, evaluado y de ser el caso aprobadas por la supervisión.

Se concluye que, posterior a la evaluación y revisión del EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02 POR ADICIONAL N°02 Y MAYORES METRADOS N°01 de la IOARR: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO; CONSTRUCCION DE BUZON; EN EL(LA) C.P. DE PANCAN, HUALÁ, YAULI DISTRITO DE PANCAN, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN", CON CUI N°2629304, no presenta cambios significativos en el expediente técnico de obra y se encuentra Justificado Técnica y Legalmente según la normatividad vigente en merito a la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL.

En ese sentido esta supervisión **APRUEBA** el EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02 POR ADICIONAL N°02 Y MAYORES METRADOS N°01 de la IOARR: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO; CONSTRUCCION DE BUZON; EN EL(LA) C.P. DE PANCAN, HUALÁ, YAULI DISTRITO DE PANCAN, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN", CON CUI N°2629304, el cual será ejecutado en un plazo de 60 días calendarios; determinado por el análisis ejecutado por esta supervisión de Obra y en base al sustento presentado por el residente de obra.

Se concluye el presente informe, señalando que el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02 POR ADICIONAL N°02 Y MAYORES METRADOS N°01, de la IOARR: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO; CONSTRUCCION DE BUZON; EN EL(LA) C.P. DE PANCAN, HUALÁ, YAULI DISTRITO DE PANCAN, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN"; está formulada en merito a la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL. asciende a la suma de S/ 145,074.67 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Setenta y cuatro con 67/100 soles) y el presupuesto de Mayores Metrados N° 01 asciende a la suma de S/ 18,487.82 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 82/100 Nuevos Soles) con un presupuesto total que equivale al monto de **S/ 163,562.49 (Ciento Sesenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Dos con 49/100 soles).**

Por lo expuesto la supervisión en consideración a lo manifestado, recomienda la aprobación de la solicitud de Modificación al Expediente Técnico Modificado N° 02 por Adicional N° 02 y Mayores Metrados N°01, por 60 días calendarios, solicitada por el residente de obra.

(...)"

**DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS:**

"(...)

- ✓ Que conforme a la documentación se verifica que, se cuenta opinión favorable para la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°02 POR ADICIONAL DE OBRA N°02 Y MAYORES METRADOS N°01 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI N°2629304 DE LA IOARR "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO; CONSTRUCCION DE BUZON; EN EL(LA) C.P. DE



PANCAN, HUALÁ, YAULI DISTRITO DE PANCAN, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN", por lo cual emite procedencia a la misma.

(...)"

**DEL JEFE DE PROYECTO:**

"(...)"

- El expediente técnico modificado N°02 por adicional N°02 y mayores metrados N°01, ha sido elaborado por el Residente de Obra y aprobado por el Supervisor de Obra, como mayores conocedores del proceso constructivo, por lo que cualquier deficiencia es de su estricta responsabilidad.
- Mi persona, como jefe de proyecto de la elaboración del expediente técnico, deslinda toda responsabilidad en el presente expediente técnico modificado N°02 por adicional N°02 y mayores metrados N°01, por ser en su mayor contenido razones constructivos planteados por el Residente de Obra y Supervisor de Obra.
- Con el fin de cumplir con el objetivo del proyecto y terminar con la obra se brinda opinión favorable siempre y cuando se cumpla estrictamente con lo planteado en el expediente inicial de obra.

(...)"

**I. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- Que, habiendo brindado la APROBACIÓN CORRESPONDIENTE LA SUPERVISIÓN DE OBRA, con procedencia de la Sub Gerencia de Obras y contando con la opinión favorable del JEFE DEL PROYECTO al Expediente Técnico Modificado N°02 por Adicional N°02 y Mayores Metrados N°01, esta Sub Gerencia **EMITE OPINIÓN FAVORABLE** considerando las justificaciones técnicas legales realizadas por el Residente y Supervisor de Obra, quienes serán responsables de las deficiencias, omisiones, errores, que puedan surgir en la ejecución de la presente prestación adicional.

El expediente técnico modificado N°02 por Adicional N°02 y Mayores Metrados N°01 tiene un Presupuesto de S/. 163,562.49; con precios a marzo de 2024, donde la obra es por administración directa por lo que los insumos y subpartidas no requieren deflactar.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.	INCIDENCIA (%)
01	Presupuesto Adicional N°02	145,074.67	8.415 %
02	Mayores Metrados N°01	18,487.82	1.072 %
<b>TOTAL</b>		<b>163,562.49</b>	<b>9.487 %</b>

Según referencias el Plazo de ejecución es de 60 días calendarios, el cual este sujeto a las consideraciones de la obra y del Supervisor de Obra.

- El presupuesto acumulado es el siguiente:

Presupuesto de obra		S/. 1,724,046.93	
Item	Descripción	Monto	Incidencia %
01	Expediente Técnico Modificado N°01 por Adicional y Deductivo Vinculante N°01	94,810.54	5.499 %
02	Expediente Técnico Modificado N°02 por Adicional N°02 y Mayores Metrados N°01	163,562.49	9.487 %
<b>Acumulado</b>		<b>S/94,810.54</b>	<b>14.986 %</b>

- Determinar que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración del Expediente Técnico Modificado N°02 por Adicional N°02 y Mayores Metrados N°01, la responsabilidad recae, en el Residente de Obra: Ing. Rolando Campos Acevedo con CIP N°114999, quien elaboro el expediente técnico adicional y el supervisión de obra: Ing. Katy Liz Vicuña Arce con CIP N°204355, quien aprobó y brindo conformidad cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución de obra.
- Se recomienda la aprobación del expediente técnico Modificado N°02 por Adicional N°02 y Mayores Metrados N°01 mediante acto resolutivo, del proyecto: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO; CONSTRUCCION DE BUZON; EN EL(LA) C.P. DE PANCAN, HUALÁ, YAULI DISTRITO DE PANCAN, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N°2629304





(...)"

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL denominada "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, en el numeral 7.3.6 establece las modificaciones durante la ejecución de obra:

"(...)

## 7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

### 7.3 EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA

#### 7.3.6. MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA

Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.

Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.

El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva.

Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra.





Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial.

El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.

Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo.

Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros.

Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda.

En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica.

Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico."

Que, tal como se evidencia de los actuados del presente caso se ha cumplido con el procedimiento previsto en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 02 por Adicional N° 02 y Mayores Metrados N° 01 de la IOARR: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO; CONSTRUCCION DE BUZON; EN EL(LA) C.P. DE PANCAN, HUALÁ, YAULI DISTRITO DE PANCAN, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N° 2629304;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2013-GRJ-GRI-SGE "Normas para la elaboración, evaluación y aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura bajo la Modalidad de Administración Directa o Contrata en el Gobierno Regional de Junín", se ha procedido con la evaluación del Expediente Técnico Modificado N° 02 por Adicional N° 02 y Mayores Metrados N° 01 de la IOARR: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO; CONSTRUCCION DE BUZON; EN EL(LA) C.P. DE PANCAN, HUALÁ, YAULI DISTRITO DE PANCAN, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N° 2629304;





Que, la Sub Gerencia de Estudios realiza la aprobación correspondiente, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente Técnico Modificado N° 02 por Adicional N° 02 y Mayores Metrados N° 01 de la IOARR: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO; CONSTRUCCION DE BUZON; EN EL(LA) C.P. DE PANCAN, HUALÁ, YAULI DISTRITO DE PANCAN, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN", elaborado por el residente de obra: Ing. Rolando Campos Acevedo con CIP N° 114999, asimismo, se cuenta con la conformidad y aprobación de la Ing. Katy Liz Vicuña Arce, con CIP N° 204355, como supervisor de obra, con Carta N° 45-2025/SO-KLVA e Informe Técnico N° 042-2025-GRJ/GRI/SGSLO/SUP-KLVA;

Estando a lo propuesto Sub Gerencia de Estudios, así como por lo señalado por la Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.-"Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2024-GRJ/GR que delega funciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR**, el Expediente Técnico Modificado N° 02 por Adicional N° 02 y Mayores Metrados N° 01 de la IOARR: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO; CONSTRUCCION DE BUZON; EN EL(LA) C.P. DE PANCAN, HUALÁ, YAULI DISTRITO DE PANCAN, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N° 2629304, con un plazo de 60 días calendario y un presupuesto conforme a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.	INCIDENCIA (%)
01	Presupuesto Adicional N°02	145,074.67	8.415 %
02	Mayores Metrados N°01	18,487.82	1.072 %
TOTAL		163,562.49	9.487 %

*Son: Ciento sesenta y tres mil quinientos sesenta y dos con 49/100 soles*

**ARTÍCULO 2°.** - **ESTABLECER**, que la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 02 por Adicional N° 02 y Mayores Metrados N° 01 de la IOARR: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO; CONSTRUCCION DE BUZON; EN EL(LA) C.P. DE PANCAN, HUALÁ, YAULI DISTRITO DE PANCAN, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN", es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

**ARTÍCULO 3°.** - **DETERMINAR** que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico Modificado N° 02 por Adicional N° 02 y Mayores Metrados N° 01 de la IOARR: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO; CONSTRUCCION DE BUZON; EN EL(LA) C.P. DE PANCAN, HUALÁ, YAULI DISTRITO DE PANCAN, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN", la responsabilidad recae en la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín y directamente en el profesional que elaboró el expediente siendo el residente de obra: Ing. Rolando Campos Acevedo con CIP N° 114999, y el Supervisor de Obra: Ing. Katy Liz Vicuña Arce, con CIP N° 204355 que





evaluó y aprobó el expediente técnico; cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra.

**ARTÍCULO 4°.** - **REMITIR** los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para las acciones conducentes al deslinde de responsabilidad por la aprobación del Expediente Técnico de la IOARR mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 131-2024-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 01 de marzo del 2024, y por la aprobación de la reformulación del Expediente Técnico de la IOARR mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 179-2024-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 26 de marzo del 2024.

**ARTÍCULO 5°.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Handwritten Signature]*  
ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 2 MAY 2025  
*[Handwritten Signature]*

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL